



Al Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que la apoderada de la parte demandante solicitó se diera activación a las etapas procesales.

La Paz, Santander, 19 de abril de 2022.

Clara Leticia Ríos Pérez

Secretaria.

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER.

Diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. 683974089-001-2021-00010-00

Atendiendo la petición obrante al folio 126 del C-1, realizada por la apoderada de la parte demandante en el que solicita se activen las etapas procesales, el Juzgado advierte que en la actualidad la parte interesada no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto admisorio de la demanda adiado 15 de abril de 2021, esto es, la notificación a los demandados Silenia Mateus Sánchez y Tito Julio Sánchez conforme lo prevé el art. 291 y siguientes del C.G. del Proceso en concordancia con el Decreto 806 de 2000.

Ahora bien, como quiera que no se han realizado las notificaciones a la parte pasiva tal y como se advirtió, REQUIERASE a los demandantes y su apoderada judicial, para que dentro del término de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, realice las diligencias necesarias tendientes a obtener la notificación del auto admisorio de la demanda antes referido, so pena de decretarse el desistimiento tácito, de conformidad con las facultades previstas en el Art. 317 del C.G.P.

De otra parte, una vez revisado el plenario encuentra el despacho que se echa de menos el certificado especial para la pertenencia, expedido por el señor Registrador de Instrumentos Públicos de la oficina donde se encuentre registrado el pretendido bien, lo anterior con el objeto de establecer las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro del predio a prescribir y, de otro lado, dar cabal cumplimiento a lo establecido en el numeral 5° del artículo 375 *ejusdem*; por lo que, se solicita allegar dicho certificado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
LA PÁZ: SANTANDER.

Para notificar a las partes el contenido del presente auto, se hace anotación en el ESTADO art. 295 C.G.P; el que se publica en la página web de la Rama Judicial para tal efecto; siendo las 8:00 am de hoy Viene (20) del mes de Abril del año 2024.

Secretaria
jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel 321-342 0213